

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:		OFICIO DE OCUPACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de desarrollo urbano y obras publicas Casa de cultura en calle calvario con galeana s/n barrio de San Mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		<i>Coordinación de desarrollo urbano y ordenamiento territorial</i>	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		El trámite lo debe de solicitar el propietario del predio. En caso de no presentarse personalmente el indicado podrá emitir una carta poder debidamente requisitada a un tercero para poder realizar el trámite.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato de solicitud que proporciona la oficina y atención al publico	
Horario de Atención al público.		<i>Días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 16: 00 horas</i>	
Plazo oficial máximo de resolución		15 días hábiles	
Vigencia.		365 días	
Ante el silencio de la autoridad aplica			
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud (formato libre) 	1	
2	<ul style="list-style-type: none"> Copia de licencia de construcción 		1
3	<ul style="list-style-type: none"> Copia de Identificación oficial 		1
4	<ul style="list-style-type: none"> Copia de recibo de pago Predial (actualizado) 		
5	<ul style="list-style-type: none"> Copia de Plano Catastral 		1
6	<ul style="list-style-type: none"> Fotografías de la obra finalizada por concepto solicitado en la licencia de construcción. 		1
			1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Se determinara conforme: <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de construcción Unidad de medida y actualización (UMA) Ley de ingresos del municipio de Atlatlahucan para el ejercicio fiscal 2022 conceptos de construcción M2 		Tesorería Presidencia municipal planta baja, Calle independencia N° 12 col. Centro Atlatlahucan Mor. C.P. 62840	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos 			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

- Reglamento de Construcción para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos
- Ley de ingresos del municipio de Atlatlahucan para el ejercicio fiscal 2022

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría municipal, del ayuntamiento de Atlatlahucan. Calle libertad, barrio de la Asunción Atlatlahucan Morelos (frente al mercado municipal)

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.